



Bogotá D.C., octubre 25 de 2021

Señor(a)

MURCIA

Brayan Alexander Murcia Orejuela
Carrera 6 A Este No. 32 A - 55 Apto 183 Int 28

Email: santiago.2050.sr@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta radicado SDQS No. 2768192021

Respetado señor (a),

La Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con su solicitud, respecto de la orden de comparendo **110010000000 27770957 - 110010000000 27530803** del **12/05/2020 - 07/20/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*.

Es conveniente indicar que, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : BRAYAN ALEXANDER MURCIA ORJUELA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1030649723
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 188 NO. 57 - 54 CA 54	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	BMURCIA08@GMAIL.COM
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3177174287

En la imagen anterior, se puede observar que, el propietario del vehículo estableció como dirección de notificación en el RUNT, Calle 188 No. 57-54 Ca 54. Puede verificar la información anterior, ingresando al sitio web: www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que esta fue entregada de conformidad, tal como se muestra a continuación:

110010000000 27770957





SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
20214218841971

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

1111 669

Minis. Concepción de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Fecha Pre-Admisión: 07/12/2020 14:26:38
Orden de servicio: 13913587
RA292519996C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/T: 899898061

Referencia: 11001000000327770857 Teléfono: 3649400 EXT. 8310 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/ Razón Social: BRAYAN ALEXANDER MURCIA ORJUELAUEL508

Dirección: CL 186 No. 57 - 54 CA 54

Tel: 3177174287 Código Postal: 111661008 Código Operativo: 1111655

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gramos): 200
Peso Volumétrico(gramos): 0
Peso Facturado(gramos): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800

Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FM	Fallecido
NR	No reclamado	AC	FM	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 830123873-2

Fecha de entrega: 10 DIC 2020

Recibido: CRISTIAN

C.C. 79.717.870

1111587111665RA292519996C0

Principio: Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25 E # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 200 / Tel contacto: (57) 4777000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido de este correo electrónico publicado en la página web: 472 trailers sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ver más: regístrate: serviciosbomex@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

110010000000 27530803

472

1111 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Minis. Concepción de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Fecha Pre-Admisión: 27/07/2020 18:57:08
Orden de servicio: 13602872
RA272952749C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/T: 899898061

Referencia: 11001000000027530803 Teléfono: 3649400 EXT. 8310 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/ Razón Social: BRAYAN ALEXANDER MURCIA ORJUELAUEL508

Dirección: CL 186 No. 57 - 54 CA 54

Tel: 3177174287 Código Postal: 111661008 Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gramos): 200
Peso Volumétrico(gramos): 0
Peso Facturado(gramos): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FM	Fallecido
NR	No reclamado	AC	FM	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 830123873-2

Fecha de entrega: 30 JUL 2020

Recibido: CRISTIAN

C.C. 1.024.568.127

1111587111000RA272952749C0

Principio: Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25 E # 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 200 / Tel contacto: (57) 4777000

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



En concordancia con lo expuesto, se procede a resolver su solicitud así:

Es conveniente indicar que el estado actual de los comparendos No. **11001000000027770957** y **11001000000027530803** es **auto de archivo y revocatoria**.

Punto 1. Enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la sule. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.” (Subraya fuera de texto)

Se informa que, de acuerdo con su solicitud, con la única prueba que cuenta esta Secretaría es la imagen del comparendo.

Punto 2. Respecto del comparendo No. **110010000000 027770957** y el certificado de calibración solicitado se informa que, de acuerdo al tipo de infracción del cual se predica este requisito, que para el caso que nos ocupa corresponde a la infracción C02 que dice *“Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”*, la información suministrada corresponde al sitio de los hechos donde se comete la infracción al tránsito, e identificación del vehículo automotor, evidencia que no está sometida a medición, por lo que no necesita calibración del equipo electrónico, en consecuencia, no es posible acceder a su solicitud.

En relación con el comparendo No. **110010000000 27530803** de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el certificado calibración de la cámara ubicada en la AV - NQS - AV - CL 72 (N/S) - BARRIOS UNIDOS.

Punto 3. Se verifica la plataforma SIMIT y se evidencia que se encuentra actualizada.

Punto 4. En folio 2 del presente documento, se plasmó la guía de correspondencia.

Punto 5. Se adjunta ordenes de comparendo

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Punto 6. Respecto del comparendo No. **110010000000 027770957** se informa que, según lo informado por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, no sería procedente su solicitud, debido a que son procedimientos realizados de manera directa por agentes de tránsito presentes y visibles en los sitios de los eventos, apoyados por dispositivos de apoyo al control del tránsito que operan manualmente para registrar la evidencia de las presuntas infracciones al tránsito y para la elaboración en el sitio de las órdenes de comparendo, donde cada agente de tránsito es quien evidencia cada presunta infracción, de acuerdo con la normatividad de tránsito que regula lo relacionado con estacionamiento en vía (Artículos 55, 112, 76 (Modificado por el Art. 15, Ley 1811 de 2016) y 127 de la Ley 769 de 2002).

En relación con el comparendo No. **110010000000 27530803** se le indica que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Punto 7. Respecto del comparendo No. **110010000000 027770957**, en relación a los permisos para operar cámaras móviles, es importante aclararle que la Resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Las Condiciones previas a la instalación y/u operación de medios técnicos y/o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito, así:

(...) “Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.”

Excepción que se sustenta en el numeral C del Artículo 6 de la misma resolución, al indicar que *“Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”*

Claro lo anterior, tenga presente que la orden de comparendo en mención, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, por

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



lo que dicho medio no requiere permiso alguno por parte del Ministerio de Transporte.

Respecto del comparendo No. **110010000000 27530803**, de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de la cámara ubicada en la AV - NQS - AV - CL 72 (N/S) - BARRIOS UNIDOS.

Punto 8. No existen resoluciones sancionatorias, por cuanto para el comparendo No. **110010000000 27530803**, se generó auto de archivo y para el comparendo No. **11001000000027770957**, se generó revocatoria.

Punto 9. No aplica, no tiene causal de devolución, por cuanto los comparendos fueron entregados a la dirección registrada en RUNT.

Punto 10. No aplica, no tiene causal de devolución, por cuanto los comparendos fueron entregados a la dirección registrada en RUNT.

Punto 11. No aplica, no tiene causal de devolución, por cuanto los comparendos fueron entregados a la dirección registrada en RUNT.

Punto 12. No aplica, no tiene causal de devolución, por cuanto los comparendos fueron entregados a la dirección registrada en RUNT.

Punto 13. No aplica, no tiene causal de devolución, por cuanto los comparendos fueron entregados a la dirección registrada en RUNT.

Punto 14. No aplica caducidad, por cuanto los comparendos se encuentran en estado auto de archivo y revocatoria.

Punto 15. Se le indica que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Punto 16. Comparendo No. **110010000000 27530803**, agente de tránsito KAREN GINETH HERNANDEZ LOPEZ, placa 187259

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Comparendo No. **11001000000027770957**, agente de tránsito CHINOME TAMARA MARIA AMPARO, placa 94307

En los anteriores términos damos respuesta a cada uno de los cuestionamientos de su solicitud.



Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-10-2021 01:27 PM

Anexos: 8 folios

Elaboró: Martha Lizeth Botello Gutierrez-Subdirección De Contravenciones





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6726

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6726 BRAYAN ALEXANDER MURCIA OREJUELA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	SDQS-2768192021 25 DE OCTUBRE DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **09 DE NOVIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **8 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDQS-2768192021**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **09 DE NOVIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.